Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay

Personería Jurídica Decreto Nº 14465/80
Miembro Fundador de la Federación Mundial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
Mención de Honor Condecoración de la Presidencia de la Republica en el Grado de "Gran Oficial" Año 1997.
Condecoración por los Servicios Distinguidos Otorgado por la Policía Nacional Año 2004.
Miembro Fundador de la Organización de Bomberos Americanos (OBA).
Premio "Nuestra Señora de la Asunción" – Año 2007

1978

Cruz del Defensor N° 437 c/ Dr. Hassler
Telefax: 225-550/1 C.C.A. 132

Web: www.bomberoscbvp.org.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 25 de marzo de 2025

RESOLUCION Nº 077/25 D.N.
Acta Nº 121/24-03-2025

VISTO: El error material incurrido en el dictado de las siguientes Resoluciones: Resolución N° 67/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025; Resolución N° 68/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025; y Resolución N° 69/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025, todas de fecha 18 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la lectura de la parte resolutiva de las referidas resoluciones, se incurrió en un error material que genera problemas interpretativos, respecto del cómputo del plazo que el Directorio Nacional otorga a los Oficiales electos en las respectivas asambleas institucionales, para la regularización de los requisitos establecidos en la Resolución N° 45/25 D.N., respecto de la realización o regularización, del correspondiente Curso para Oficiales, dictado y certificado por la Centro de Formación y Capacitación Laboral C.B.V.P./Academia Nacional de Bomberos, a través de la Escuela de Estudios Superiores. En un primer artículo, de todas las resoluciones, se otorgó el plazo de quince (15) días para la correspondiente regularización, y en segundo artículo, se otorgó un plazo de seis (06) meses para el efecto.

Que, el Directorio Nacional, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas internas, considera que el plazo de Quince (15) días, resulta razonable para que los Oficiales electos que no cuenten con el Curso para Oficiales, con la vigencia establecida para el mismo, puedan acceder a la referida capacitación.

Que, en consecuencia, y con la finalidad de evitar confusiones, y dada la facultad que el art. 26 de los Estatutos Sociales confiere al Directorio Nacional, corresponde modificar los artículos: 11° de la Resolución N° 67/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025; 19° de la Resolución N° 68/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025; y 12° de la Resolución N° 69/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025, todas de fecha 18 de marzo de 2025, dejando establecido que los referidos artículos quedan redactados de la siguiente manera: "**DISPONER** que la presente Resolución se aplique conforme a la **Resolución 045/25 D.N.**, estableciendo que ningún voluntario podrá ostentar rango sin haber culminado y aprobado el **Curso de Oficiales**."

Por tanto, el Directorio Nacional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025, Acta N° 121, Período 2023/2025, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art.1°.- **MODIFICAR** los artículos: 11° de la Resolución N° 67/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025; 19° de la Resolución N° 68/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025; y 12° de la Resolución N° 69/25 D.N., Acta N° 120/17-03-2025, todas de fecha 18 de marzo de 2025, dejando establecido que los referidos articulos quedan redactados de la siguiente manera: "**DISPONER** que la presente Resolución se aplique conforme a la **Resolución 045/25 D.N.**, estableciendo que ningún voluntario podrá ostentar rango sin haber culminado y aprobado el **Curso de Oficiales**."

Art. 2°.- **COMUNIQUESE** a todo el personal de Bomberos, al Departamento de Personal, al Centro de Formación y Capacitación Laboral Academia Nacional de Bomberos, y una vez cumplido, archivar.

Cap. Ppal. B.V.C.
TANIA KARINA MILESSI PAIVA
Secretaria Nacional

Cap. Ppal. B.V.C.
EDUARDO MENDEZ ALFONSO
Vicepresidente Nacional Interino